

Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27236 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1995, promovido por «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Textéis Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.740/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Textéis Ltd.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y 27 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «RCN-Companhia de Importação e Exportação de Textéis Ltd.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de julio de 1995 confirmatoria en reposición de la de 3 de abril anterior que denegó el registro de la marca 1.693.384 «Red Globe» con gráfico, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al Registro solicitado; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27237 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1995, promovido por «The Sports Cafe Limited.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1995, referente a los expedientes de marca números 1.782.065/0 y 1.782.066/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Sports Cafe Limited», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero, 26 de mayo y 6 de junio de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27238 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1995, promovido por «Danone, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.863/1995, referente al expediente de marca número 1.693.845/3, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Danone, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 25 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Danone, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones antes expresadas, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, las cuales anulamos y dejamos sin efecto. Sin formular especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27239 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1995, promovido por «Genesee, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.137/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Genesee, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero y 18 de abril de 1995, se ha dictado, con fecha 20 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Genesee, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 18 de abril de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por virtud de la que, en esencia, se desestimó el recurso ordinario formulado contra la anterior Resolución de 11 de enero de 1995 que denegó el registro de la marca número 1.909.320 «Marlon» para productos de la clase 3.ª consistentes en «productos de perfumería y cosmética, aceites, jabones, champús, lociones capilares dentríficos», finalmente especificados como «productos de perfumería y cosmética de línea masculina, tales como colonias, productos para el afeitado y masajes después del afeitado», y contra esa anterior Resolución, del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

27240 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1995, promovido por «Comercial Roca Granada, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1995, referente a los expedientes de marca números 1.573.274/6, 1.573.275/4 y 1.573.276/2, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía «Comercial Roca Granada, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 y 6 de noviembre y 3 de diciembre de 1993; 3 y 10 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de «Comercial Roca Granada, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones dictadas, en fechas 3 y 10 de noviembre de 1994, por el Director del Departamento de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos, contra las Resoluciones de 5 y 6 de noviembre y 3 de diciembre de 1993, que denegaron, respectivamente, las solicitudes de las marcas «Sierra Nevada 95», en su clase 25 y 28, por ser conformes a Derecho las referidas Resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirmen; sin expreso pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

BANCO DE ESPAÑA

27241 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de diciembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,275	149,573
1 ECU	166,859	167,193
1 marco alemán	84,584	84,754
1 franco francés	25,254	25,304
1 libra esterlina	246,572	247,066
100 liras italianas	8,625	8,643
100 francos belgas y luxemburgueses	409,898	410,718
1 florín holandés	75,054	75,204
1 corona danesa	22,196	22,240
1 libra irlandesa	218,270	218,706
100 escudos portugueses	82,714	82,880
100 dracmas griegas	53,676	53,784
1 dólar canadiense	105,212	105,422
1 franco suizo	104,170	104,378
100 yenes japoneses	117,428	117,664
1 corona sueca	19,360	19,398
1 corona noruega	20,678	20,720
1 marco finlandés	28,030	28,086
1 chelín austríaco	12,023	12,047
1 dólar australiano	98,760	98,958
1 dólar neozelandés	87,803	87,979

Madrid, 17 de diciembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.